**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de las Ciudadanas.**

**Expediente:** TEEA-JDC-010/2019

**Promovente:** CC. Karla Aureth Seguro Tobías; Andrea Fernanda Martínez González; y Claudia Clementina Segura Tobías.

**Responsable:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes (CG del IEE).

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con el oficio TEEA-OP-0037/2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, remitido por la Unidad de Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que se da aviso de presentación del medio de impugnación, promovido por las CC. Karla Aureth Seguro Tobías; Andrea Fernanda Martínez González; y Claudia Clementina Segura Tobías, en su calidad de solicitantes del pre registro de aspirantes a candidatas independientes a regidoras por el municipio de Aguascalientes, en contra de la resolución CG-R-13/19 emitida por el CG del IEE en Aguascalientes, consistente en la siguiente documentación:

I. Original del Oficio TEEA-OP-0037/2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, remitido por la Unidad de Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que se da aviso de presentación de medio de impugnación, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados; y

II. Original del oficio IEE/SE/0807/2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, por el cual se da aviso de presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de las Ciudadanas, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de SE del CG del IEE en Aguascalientes, consistente en una hoja útil por ambos de sus lados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, IX, 112, 107 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”***SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JDC-010/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 327; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 129, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ya que del análisis del escrito de demanda, se desprende que el acto impugnado lo es la Resolución CG-R-13/2019, dictada por el Consejo General del IEE en Aguascalientes, misma que guarda conexidad con el Medio de Impugnación identificado como TEEA-JDC-009/2019, túrnese los autos a la Ponencia del suscrito Magistrado **Héctor Salvador Hernández Gallegos** para la acumulación respectiva.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral y 102, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, túrnese los autos a la Ponencia del suscrito **Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.**

**CUARTO.** En atención a los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, y debido a la extrema urgencia del medio de impugnación, **remítase** de inmediato el presente proveídoal SE del CG del IEE, para que, a partir de que le sea notificado, cumplimente lo que a continuación se señala:

**i) Requerimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere Secretario Ejecutivo del IEE en Aguascalientes, para que, en cuanto reciba la notificación del presente proveído, bajo su más estricta responsabilidad dentro del plazo de dos horas, remita a esta autoridad jurisdiccional:

**a)** El original del medio de impugnación y sus anexos, presentado por las CC. Karla Aureth Seguro Tobías; Andrea Fernanda Martínez González; y Claudia Clementina Segura Tobías, en su calidad de solicitantes del pre registro de aspirantes a candidatas independientes a regidoras por el municipio de Aguascalientes;

Respecto de los escritos de terceros interesados, informe circunstanciado, cédula y razón de retiro de estrados, referidos en el artículo 312, del Código Electoral, así como la demás documentación necesaria para la resolución del presente asunto, remítase dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 311, del citado ordenamiento.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**